

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de València Servicio Emprendimiento

2023/13983 Anuncio del Ayuntamiento de València sobre la convocatoria y aprobación de las bases reguladoras del procedimiento de concesión temporal de uso de tres locales situados en el distrito de Ciutat Vella.

ANUNCIO

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada, el día 20 de octubre de 2023, acordó:

Primero. Aprobar la convocatoria de cesión temporal de uso de tres locales situados en el distrito de Ciutat Vella, en la C/ Triador, 12; en la C/ Angelicot, 7 y en la C/ Angelicot, 3, destinados a la dinamización del sector de las industrias creativas, de acuerdo con el texto que figura como anexo a este acuerdo estableciendo el procedimiento de concesión de los locales.

Segundo. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte.

VER ANEXO

València, a 23 de octubre de 2023. —El vicesecretario, José Antonio Martínez Beltrán.



CONVOCATORIA CESIÓN TEMPORAL DE USO DE 3 LOCALES SITUADOS EN EL DISTRITO DE CIUTAT VELLA

1. Objeto

Es objeto de la presente convocatoria regular el procedimiento para el acceso al uso de locales situados en el distrito de Ciutat Vella, concretamente en: **Local A:** C/ Triador, 12 (102.48 m²); **Local B:** C/ Angelicot, 7 (109.40m²); **Local C:** C/ Angelicot, 3 (70.34m²), por parte de asociaciones sin ánimo de lucro con personalidad jurídica propia y colegios profesionales cuyo ámbito territorial de actuación sea València o la Comunitat Valenciana, cuya actividad se desarrolle en el sector de industrias creativas con la finalidad de contribuir al desarrollo, dinamización y consolidación de este sector en la ciudad de València.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable.

Las cesiones previstas en las presentes bases tienen respecto de los locales descritos naturaleza de cesión de uso en precario.

En lo no regulado en esta convocatoria se estará a lo establecido en la legislación administrativa de carácter general que resulte de aplicación.

El título habilitante para la puesta a disposición de los locales será la resolución de autorización del uso temporal de los inmuebles con el establecimiento de las condiciones de la cesión.

3. Requisitos para ser entidad beneficiaria.

Asociaciones sin ánimo de lucro dotadas de personalidad jurídica propia y colegios profesionales cuyo ámbito territorial de actuación sea València o la Comunitat Valenciana y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que su objeto o finalidad esté directamente relacionada con el sector de las industrias creativas y en concreto se dediquen a alguna/s de las siguientes ramas:
 - Manufactura creativa
 - Edición, edición de videojuegos y artes gráficas
 - Multimedia
 - Programación
 - Información y comunicación
 - Radio y televisión
 - Arquitectura
 - Diseño, fotografía y traducción
 - Creación artística y artes escénicas

Este objeto o finalidad habrá de quedar debidamente acreditado en sus estatutos o en su ley de creación.

- b) Que tengan su domicilio social o fiscal en la ciudad de València.
- c) Que mayoritariamente sus actividades se desarrollen en la ciudad de València.

4. Plazo de cesión.

La cesión de uso de los locales tendrá una duración inicial de cuatro años.

Previamente a la finalización de este plazo y a solicitud de la entidad cesionaria, se podrá



prorrogar hasta un máximo de cuatro años más, con dos prórrogas de dos años cada una, de modo que la duración total, incluidas las prórrogas, no podrá exceder de ocho años.

5. Plazo y forma de presentación de solicitudes.

- a) Presentar la solicitud normalizada **únicamente por vía telemática** a través del procedimiento habilitado en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <<https://sede.valencia.es/sede/>>, en el apartado de “trámites”, seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar “actividad económica, empleo y consumo”. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València
- b) El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales desde el siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincias (BOP).
- c) En la solicitud se indicarán los locales a los que se quiere optar para su cesión, pudiendo señalarse uno, dos o los tres locales. En caso de señalarse más de un local, se deberá indicar su orden de preferencia.

Como máximo, se cederá el uso de dos locales a una misma entidad, siempre y cuando no haya otra entidad solicitante que reúna los requisitos establecidos en la convocatoria, aun obteniendo ésta menor puntuación conforme a los criterios de valoración establecidos.

- d) La persona solicitante deberá presentar un Anexo Programa de actividades a desarrollar del apartado impresos de la Sede Electrónica por cada uno de los locales a los que se quiera optar (A, B o C). Todo ello con el objeto de valorar el criterio establecido en el punto 8.c) de esta convocatoria, para cada uno de los locales solicitados.
- e) La presentación de la solicitud de cesión fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, será causa de inadmisión.

6. Documentación a aportar.

- a) **Documentación que acredite el objeto, finalidad y antigüedad de la entidad, según proceda:**
 - **Estatutos.**
 - **Acta Fundacional** de la asociación sin ánimo de lucro.
 - **Ley de creación del colegio profesional.**

Esta documentación acreditará para su valoración la antigüedad de la entidad solicitante.

- b) **Declaración responsable** de la persona representante de la entidad (incorporada en la solicitud normalizada) que contendrá los siguientes pronunciamientos expresos:
 - Que la actividad de la entidad se desarrolla en el sector de industrias creativas, de conformidad con lo establecido en el punto 3.a) de la convocatoria.
 - Que no está incurso en ninguna de las causas de prohibición de contratar establecidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público (Ley 9/2017, de 8 de noviembre).
 - Que está al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal.
 - De hacer frente a los gastos derivados de la utilización del inmueble y a la contratación del seguro de responsabilidad civil.
 - Comprometerse a hacer buen uso de local, conservarlo y destinarlo a los fines para el cual se solicita.



- c) **Certificado actualizado de Situación Censal** que acredite que la asociación o colegio profesional tiene su domicilio social o fiscal en València.
- d) **Anexo Memoria de actividades realizadas por la asociación o colegio profesional** de conformidad con el modelo normalizado que se encuentra en el apartado impresos de este procedimiento de la Sede Electrónica, firmado por el Secretario de la asociación o colegio profesional con el visto bueno del Presidente de la misma, en la que se incluya una relación numerada de las actividades realizadas en los últimos 24 meses en el término municipal de València, indicando la fecha, lugar de realización, descripción de la actividad y número de asistentes.

Tendrán la consideración de actividades las charlas, cursos, seminarios, conferencias, exposiciones, presentación de publicaciones, mesas redondas, coloquios, talleres, premios, jornadas, networking, etc.

A estos efectos, no se considerarán actividades las reuniones, asambleas y demás actos que formen parte de sus obligaciones legales y/o estatutarias.

Si la asociación o colegio profesional tuviera una existencia inferior a un año, contendrá todas aquellas actuaciones realizadas desde su fecha de constitución.

El documento acreditará para su valoración la implicación de la asociación o colegio profesional en el "tejido social" de la ciudad.

- e) **Anexo Programa de actividades a desarrollar por la asociación o colegio profesional** de conformidad con el modelo normalizado que se encuentra en el apartado impresos de este procedimiento de la Sede Electrónica, firmado por el Secretario de la asociación o colegio profesional con el visto bueno del Presidente de la misma, describiendo las actividades a desarrollar en el local objeto de esta convocatoria durante el primer año de vigencia de la cesión, indicando expresamente:
- Número total de horas de apertura semanales.
 - Número de días que el local permanece abierto a la semana.
 - Número de personas usuarias y/o asistentes estimados en cada actividad prevista.

Este documento acreditará al efecto de su valoración el horario de uso semanal que se vaya a dar al local (número de horas y número de días semanales).

Se deberá aportar un Anexo Programa de actividades a desarrollar por cada uno de los locales a los que se quiera optar.

7. Procedimiento e Instrucción.

- a) La concesión del uso de los locales se realizará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la mayor puntuación obtenida según los criterios de valoración establecidos en el punto 8 de esta convocatoria.
- b) La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento.

Finalizado el plazo para la presentación de instancias se procederá a examinar la relación de documentos acreditativos de la aptitud para acceder a la cesión de uso. Si se observaran defectos u omisiones subsanables, se notificará por medios electrónicos a la asociación o colegio profesional interesado para que, en un plazo de 10 días hábiles, subsane la falta de presentación o los errores que se puedan advertir en la documentación presentada, con indicación de que si no lo hiciera se le tendrá por desistida en su petición.

- c) Se nombrará una Comisión de Valoración. Estará compuesta por la jefatura de Servicio correspondiente o la persona en quien delegue, que actuará como presidenta; tres miembros entre personal técnico municipal; actuará como secretario/a una persona



técnica de Administración General del Servicio correspondiente o la persona en quien delegue.

- d) Evaluación y propuesta por la Comisión de Evaluación.

La Comisión de Evaluación se reunirá a fin de evaluar las solicitudes presentadas.

La adjudicación de los locales se establecerá según la puntuación obtenida por aplicación de los criterios de valoración establecidos en punto 8 de esta convocatoria.

A la vista de la valoración efectuada por la Comisión de Evaluación, el Servicio de Emprendimiento formulará propuesta de acuerdo al órgano competente a fin de ceder el uso de los locales a las asociaciones o colegios profesionales propuestas por la Comisión de Evaluación.

En todo caso, la propuesta de cesión efectuada por la Comisión de Evaluación no creará ningún derecho a favor de las asociaciones o colegios profesionales incluidos en la misma hasta que no se acuerde la cesión en precario por el órgano competente, previa acreditación por parte de la asociación o colegio profesional, en el plazo máximo de diez días naturales desde que sea requerida para ello, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o de estar exento de las mismas.

- e) El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. El acuerdo de concesión pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

8. Criterios de valoración.

Se otorgarán **hasta 100 puntos** según el siguiente desglose:

- a) **Implicación de la entidad en el "tejido social" de la ciudad:** se otorgarán hasta **50 puntos**.

Serán objeto de valoración en este criterio el número de actividades realizadas por la entidad en el término municipal de València, relacionadas con el sector de industrias creativas y realizadas en los 24 meses anteriores a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. (**Anexo Memoria de Actividades realizadas por la asociación o colegio profesional**).

Se asignará 1 punto por cada actividad realizada en este periodo de tiempo y relacionada con el sector de industrias creativas

- b) **Antigüedad de la entidad solicitante:** se asignarán hasta **20 puntos**, a razón de 0,50 puntos por cada año completo de vigencia de la entidad, transcurrido desde la fecha de constitución que conste en su acta fundacional o documento acreditativo análogo.

- c) **Utilización del local durante el primer año de vigencia:** se valorará con **hasta 30 puntos** la mayor franja horaria de utilización que se vaya a dar al local, teniendo en cuenta el horario de apertura y el uso de cada local propuesto en la documentación presentada (**Anexo Programa de actividades a desarrollar por la asociación o colegio profesional**)

La puntuación se distribuirá con arreglo a las siguientes fórmulas matemáticas:

- Se otorgará un máximo de **15 puntos** a la solicitud con mayor **número de horas de utilización del local a la semana**.



PSH: (15 x HSA) / MHSA

Siendo:

- **PSH:** Puntos de la solicitud analizada por horas de apertura semanales.
 - **HSA:** Número de horas a la semana de apertura del local de la solicitud analizada.
 - **MHSA:** Número de horas semanales de apertura del local de la solicitud que propone el mayor número de horas de apertura a la semana en ese determinado local.
- Se otorgará un máximo de **15 puntos** a la solicitud con mayor **número de días que abra el local a la semana**.

PSD: (15 x DSA) / MDSA

Siendo:

- **PSD:** Puntos de la solicitud analizada por días de la semana que abre el local.
- **DSA:** Número de días semanales de apertura del local de la solicitud analizada.
- **MDSA:** Número de días semanales de apertura/uso del local de la solicitud que propone el mayor número de días de apertura a la semana en ese determinado local.

Si existiese empate final de puntos obtenidos aplicando los criterios de valoración anteriores a las solicitudes presentadas, éste se resolverá aplicando con carácter sucesivo hasta deshacer el empate los siguientes criterios:

1ª.- Mayor puntuación obtenida en el apartado de implicación de la asociación o entidad en el "tejido social" de la ciudad.

2ª.- En caso de persistir el empate, se efectuará por un sorteo público en las dependencias municipales, ante el Vicesecretario del Ayuntamiento de València, o funcionario en quien delegue, levantándose con posterioridad acta del resultado del mismo.

9. Obligaciones de la entidad cesionaria.

Las entidades cesionarias quedan obligadas:

- a) A la conservación, mantenimiento y limpieza del local durante todo el tiempo que dure la cesión.
- b) A utilizar el local exclusivamente para las actividades que se justificaron en su cesión durante todo el tiempo que dure la misma.
- c) La utilización del local deberá iniciarse en el plazo máximo de un mes desde la notificación del acuerdo de cesión de uso.
- d) A comunicar con antelación cualquier obra o reforma que proyecte realizar en el local, que, en todo caso, deberá contar con la autorización previa del Ayuntamiento y, en su caso, con la oportuna licencia de obras.
- e) Al abono de los gastos que se deriven del uso y mantenimiento del inmueble como son los correspondientes al consumo de luz, agua, teléfono y los demás gastos corrientes de mantenimiento que sean precisos, siendo de su cuenta la contratación de tales prestaciones, sus modificaciones y su baja.
- f) A suscribir una póliza de responsabilidad civil, a su renovación o suscripción anual, que cubra los posibles daños que se puedan ocasionar al propio inmueble. La entidad será responsable directa de los daños y perjuicios ocasionados en el local cedido causados por sus miembros y usuarios, por acción u omisión, dolo o negligencia.



Anualmente, se deberá remitir al Servicio de Emprendimiento una copia de la póliza suscrita y de sus renovaciones así como una copia del recibo abonado.

- g) A obtener cuantas licencias y autorizaciones se precisen para el desarrollo de la actividad por ella pretendida.
- h) A presentar anualmente, en el Servicio de Emprendimiento, una memoria de las actividades realizadas en el local adjudicado, horario de las mismas, frecuencia de utilización del local y número de personas usuarias y/o beneficiarias.
- i) A instalar, a su cargo, una placa en la entrada del local, que indique que el uso del local ha sido cedido por el Ayuntamiento de València. La placa deberá tener las características indicadas por el Ayuntamiento. Dicha placa se instalará previamente al inicio de la utilización del local cedido.
- j) No causar molestias al vecindario ni perturbar la tranquilidad de la zona.
- k) No ceder a terceros, ni total ni parcialmente, el uso del local.
- l) Revertir el local al Ayuntamiento una vez extinguido el plazo de cesión, vacío y limpio, siendo repercutible a la entidad el coste del vaciado y limpieza del local si ésta no lo hiciere, previo acuerdo al efecto, siguiendo el procedimiento establecido para la ejecución subsidiaria del artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.
- m) Permitir al Ayuntamiento la facultad de inspección y control del cumplimiento del acuerdo de cesión.
- n) Si el Ayuntamiento dejara sin efecto el acuerdo de cesión de uso, previo trámite de audiencia, la entidad afectada deberá entregar el local y sus llaves al Ayuntamiento en el plazo de 15 días desde la firmeza del acuerdo.
- o) A colaborar en algunas de las actividades que se realicen o sean organizadas por el Ayuntamiento en materia de emprendimiento e innovación pertenecientes al sector de industrias creativas. Esta colaboración puede consistir en actuaciones tales como la asistencia y participación en conferencias, jornadas, mentorización, comisiones de valoración de proyectos en esta materia o actividades similares, no implicando coste económico para la entidad.

10. Causas de extinción.

- a) La finalización del plazo de cesión será una causa de extinción inmediata, debiendo dejarse los locales libres y a disposición del Ayuntamiento, en el mismo estado de conservación en que fueron entregados y con las obras de adecuación y mejora que se hayan realizado por la entidad cesionaria.
- b) La extinción anticipada de la cesión se efectuará por acuerdo motivado del órgano competente, previa tramitación de expediente con audiencia a la entidad cesionaria.
- c) La cesión acordada puede extinguirse anticipadamente por las siguientes causas:
 - 1. Por pérdida física o jurídica del bien sobre el que ha sido otorgada.
 - 2. Por mutuo acuerdo.
 - 3. Por revocación por incumplimiento de las obligaciones de la entidad cesionaria.
 - 4. Por resolución judicial.
 - 5. Por renuncia de la entidad cesionaria.
 - 6. Por disolución de la entidad cesionaria.
 - 7. Por rescate, cuando el Ayuntamiento tenga una necesidad, suficientemente motivada, de usar del local para la consecución de fines de interés general o la prestación de servicios públicos que lo requieran.
 - 8. Cuando se extinga el derecho que el Ayuntamiento tenga sobre los locales.
- d) La extinción de la cesión o de la autorización de uso por cualquiera de las causas citadas, excepto la de la letra g), no dará derecho a la entidad o asociación afectada a ningún tipo



de indemnización o compensación económica.

- e) Con el fin de poder actualizar los contratos de servicios (electricidad, agua, etc.) la entidad cesionaria deberá entregar, junto con las llaves de acceso al local, las últimas facturas correspondientes a esos servicios, así los documentos de solicitud de cambio de titularidad de los mismos suscritos por su representante.

11. Causas de revocación.

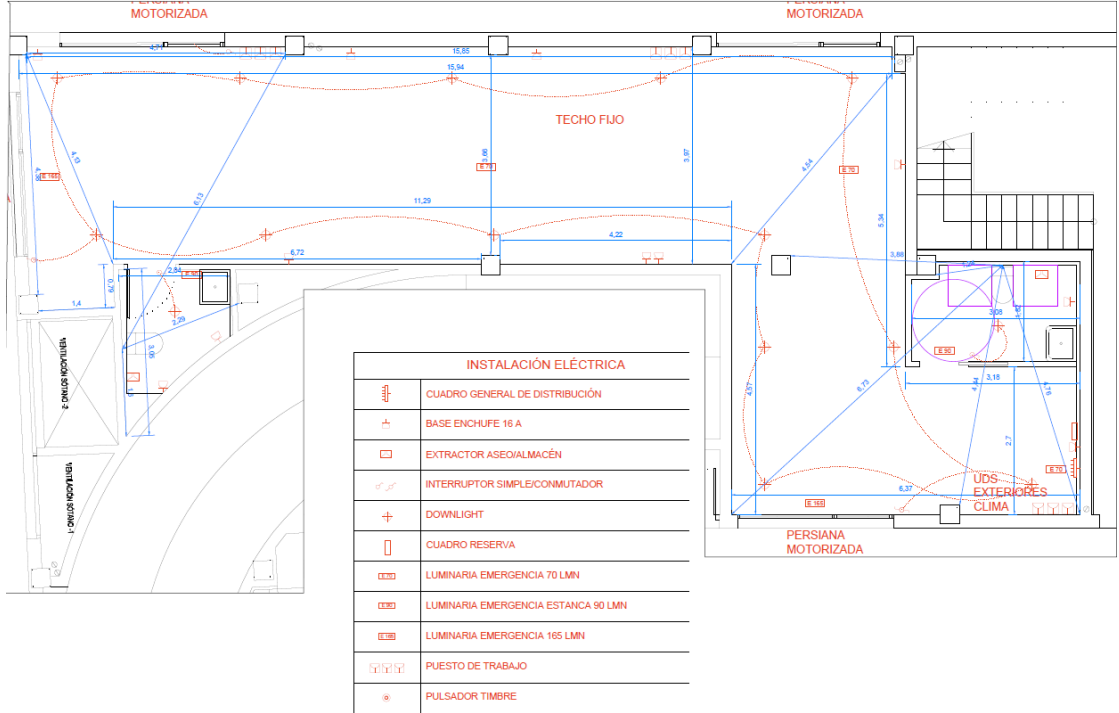
- a) La revocación de la cesión procederá en los siguientes casos:
 1. Por no destinar el local a los fines o actividades para los que se solicitaron o por hacer un uso indebido.
 2. Cuando el concesionario no observase las condiciones estipuladas o hiciese dejación de responsabilidades de forma continuada o reiterada, teniendo ello como consecuencia algún deterioro o uso indebido del local.
 3. Por no prestar la debida diligencia y cuidado en el cumplimiento de las obligaciones de uso y conservación.
 4. Por la adopción de cualesquiera acuerdos de traspaso, cesión o autorización de uso a un tercero. Igualmente, si por la entidad cesionaria se permiten tales usos aun sin que se hayan expresamente acordado.
 5. Por el incumplimiento de las obligaciones que, en su caso, se hayan contraído de abono de los gastos de mantenimiento y suministros por un período de tres meses consecutivos.
 6. Por la falta de uso del local por un periodo de tres meses consecutivos.
 7. Por incumplir las instrucciones dictadas por el Ayuntamiento o impedir la facultad de inspección.
 8. Por incumplimiento del deber de presentar cada año a través del Registro General de Entrada electrónico del Ayuntamiento de València la memoria anual, la póliza del seguro suscrita, sus renovaciones y el recibo del pago del seguro.
 9. Por realización de obras no autorizadas previamente por el Ayuntamiento.
 10. Por el desarrollo de actividades no permitidas, o por la realización de actividades molestas para los vecinos, si, en este último caso, éstos han comunicado esta circunstancia al Ayuntamiento, o bien se hubiera comprobado el hecho por inspección municipal.

- b) La revocación de la cesión se efectuará por acuerdo del órgano competente, previa tramitación de expediente, con audiencia de la entidad cesionaria.



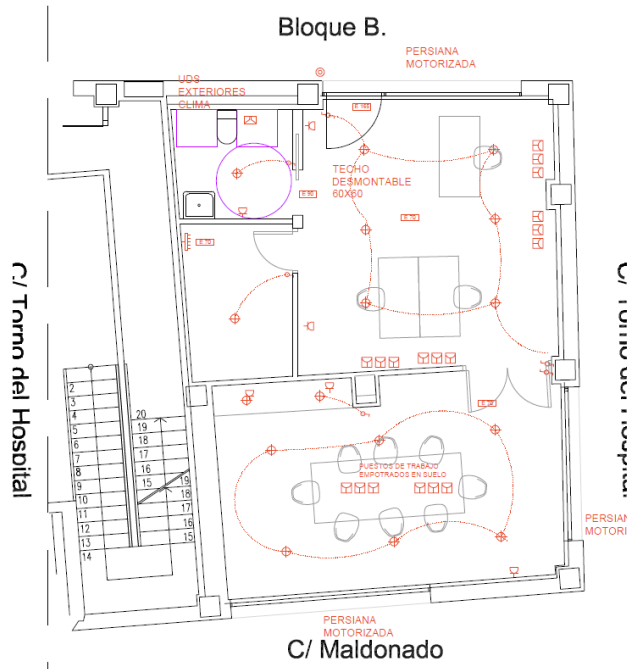
**ANEXO I
CATÁLOGO DE LOCALES SUSCEPTIBLS DE CESIÓN DE USO**

LOCAL A: C/ Triador, 12 (102.48 m²)

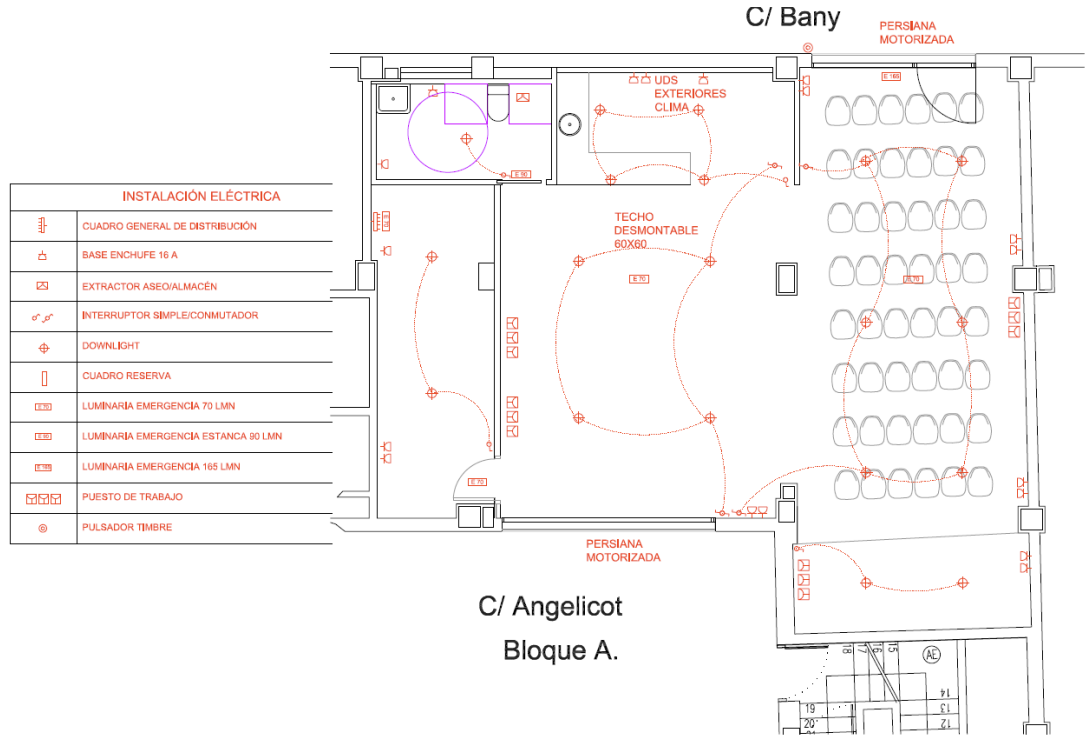


LOCAL B: C/ Angelicot, 7 (109.40m²)

INSTALACIÓN ELÉCTRICA	
	CUADRO GENERAL DE DISTRIBUCIÓN
	BASE ENCHUFE 16 A
	EXTRACTOR ASEO/ALMACÉN
	INTERRUPTOR SIMPLE/CONMUTADOR
	DOWNLIGHT
	CUADRO RESERVA
	LUMINARIA EMERGENCIA 70 LMN
	LUMINARIA EMERGENCIA ESTANCA 90 LMN
	LUMINARIA EMERGENCIA 165 LMN
	PUESTO DE TRABAJO
	PULSADOR TIMBRE



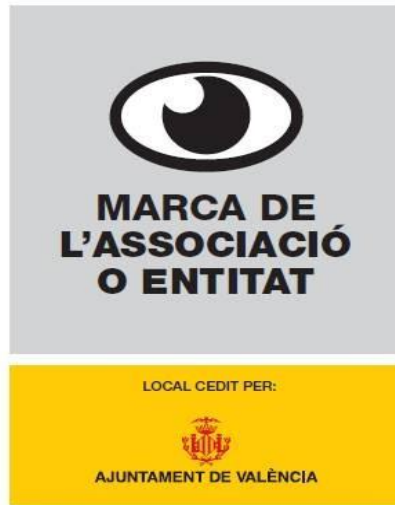
LOCAL C: C/ Angelicot, 3 (70.34m²)



ANEXO II INSTRUCCIONES DE SEÑALÉTICA

La asociación o entidad elegirá uno u otro formato, dependiendo de la forma de su marca y también de las características de la fachada donde la han de colocar, pero en todos los casos se deberá respetar las proporciones y la reserva de espacio que se indica para la imagen corporativa municipal.

Placas modelo:



Contra el acto administrativo transcrito, que es definitivo en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998 reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá usted interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo, a su elección ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València o ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de su propio domicilio, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente.”

